

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

En la fecha, la secretaría del juzgado fija en lista por un día la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada para correr traslado de la misma a la parte ejecutante por el término de **tres (03) días hábiles**, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta **para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que precise los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada**, de conformidad con el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, reformado por el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010.

El término de traslado de la liquidación del crédito inicia el quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022), a las 8:00a.m. y finaliza el Diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022), a las 5:00p.m.

Firmado Por:

Ginna Milena Guerrero Lozano

**Secretaría
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88bda65c1dd766aa72a448a4c0bbf7dfd143035a9019ec2c4075f2fe917dce43**

Documento generado en 14/06/2022 09:27:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

En la fecha, la secretaría del juzgado fija en lista por un día la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada para correr traslado de la misma a la parte ejecutante por el término de **tres (03) días hábiles**, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta **para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que precise los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada**, de conformidad con el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, reformado por el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010.

El término de traslado de la liquidación del crédito inicia el quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022), a las 8:00a.m. y finaliza el Diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022), a las 5:00p.m.

Firmado Por:

Ginna Milena Guerrero Lozano

**Secretaría
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ee93d477e16eed5040f94d81e38053f192e2523b73be950281840f7479a0ee5**

Documento generado en 14/06/2022 10:01:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

En la fecha, la secretaría del juzgado fija en lista por un día la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada para correr traslado de la misma a la parte ejecutante por el término de **tres (03) días hábiles**, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta **para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que precise los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada**, de conformidad con el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, reformado por el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010.

El término de traslado de la liquidación del crédito inicia el quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022), a las 8:00a.m. y finaliza el Diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022), a las 5:00p.m.

Firmado Por:

Ginna Milena Guerrero Lozano

**Secretaría
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64747608cae5a7318ea6ce17fccb85aee393c729bd0df1e562a7d9b9570bdc2b**

Documento generado en 14/06/2022 10:06:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

En la fecha, la secretaría del juzgado fija en lista por un día la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada para correr traslado de la misma a la parte ejecutante por el término de **tres (03) días hábiles**, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta **para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que precise los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada**, de conformidad con el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, reformado por el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010.

El término de traslado de la liquidación del crédito inicia el quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022), a las 8:00a.m. y finaliza el Diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022), a las 5:00p.m.

Firmado Por:

Ginna Milena Guerrero Lozano

**Secretaría
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a447b2baaf3e5e7ca76ccff7be978dd8af5f5963fa8383601d771ca01ca4a298**

Documento generado en 14/06/2022 03:19:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

En la fecha, la secretaría del juzgado fija en lista por un día la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada para correr traslado de la misma a la parte ejecutante por el término de **tres (03) días hábiles**, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta **para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que precise los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada**, de conformidad con el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, reformado por el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010.

El término de traslado de la liquidación del crédito inicia el quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022), a las 8:00a.m. y finaliza el Diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022), a las 5:00p.m.

Firmado Por:

Ginna Milena Guerrero Lozano

**Secretaría
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f82654e5d83b535dc7c12491525b3af156576dfe959ceef7f724a0c192984dd4**

Documento generado en 14/06/2022 09:29:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

En la fecha, la secretaría del juzgado fija en lista por un día la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante para correr traslado de la misma a la parte ejecutada por el término de **tres (03) días hábiles**, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta **para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que precise los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada**, de conformidad con el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, reformado por el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010.

El término de traslado de la liquidación del crédito inicia el quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022), a las 8:00a.m. y finaliza el Diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022), a las 5:00p.m.

Firmado Por:

Ginna Milena Guerrero Lozano

**Secretaría
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f481d9b5fe5936917dc336f94d9a2f64814a51b24713c91511dc55d162c5c6eb**

Documento generado en 14/06/2022 09:55:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

En la fecha, la secretaría del juzgado fija en lista por un día la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante para correr traslado de la misma a la parte ejecutada por el término de **tres (03) días hábiles**, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta **para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que precise los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada**, de conformidad con el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, reformado por el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010.

El término de traslado de la liquidación del crédito inicia el quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022), a las 8:00a.m. y finaliza el Diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022), a las 5:00p.m.

Firmado Por:

Ginna Milena Guerrero Lozano

**Secretaría
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de417e5e0fef9cc9f3ebfa735238693cb3455f0183f5713a3a757385fe4c9408**

Documento generado en 14/06/2022 09:31:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

En la fecha, la secretaría del juzgado fija en lista por un día la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante para correr traslado de la misma a la parte ejecutada por el término de **tres (03) días hábiles**, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta **para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que precise los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada**, de conformidad con el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, reformado por el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010.

El término de traslado de la liquidación del crédito inicia el quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022), a las 8:00a.m. y finaliza el Diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022), a las 5:00p.m.

Firmado Por:

Ginna Milena Guerrero Lozano

**Secretaría
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c919c04659881e7a17feacaed349eb26d51d8ae2f1bd960589ef16bb5f451f42**

Documento generado en 14/06/2022 09:32:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**